



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 118 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 02 JUN 2020

VISTO:

La solicitud registro N° 2034421 de fecha 06 de diciembre del 2019, promovido por el servidor **VICTOR CUBA ZAMORA**, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 26 de marzo del 2019, INFORME ESCALAFONARIO N° 187-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 23 de diciembre del 2019, INFORME N° 006-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/REMUN de fecha 10 de enero del 2020, sobre asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud registro N° 2034421 de fecha 06 de diciembre del 2019, promovido por el servidor **VICTOR CUBA ZAMORA**, peticiona la asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados a favor del Estado, acreditando con Constancia Certificada de Pagos y Descuentos de Haberes;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 156-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 26 de marzo del 2019, se tiene que, le reconocen el tiempo de servicios prestados en la Administración Pública a favor del servidor **VICTOR CUBA ZAMORA**, el total de: Cuarenta y Tres (43) años, Once (11) meses y nueve (09) días computado al 31 de diciembre del 2018, así mismo otorga Bonificación Personal al sexto quinquenio;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 187-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 23 de diciembre del 2019 expedido por el Área de Legajos, Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, advierte que el servidor **VICTOR CUBA ZAMORA**, acumula Cuarenta y Tres (43) años, Once (11) meses y nueve (09) días computado al 31 de diciembre del 2018;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 118 -2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **02 JUN 2020**

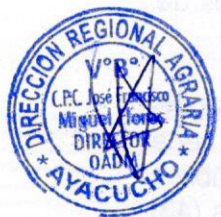
Que, el Beneficio de Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios; se otorga por única vez en cada caso, beneficio de servidores públicos establecidos en el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por otro lado, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, a mayor abundamiento el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, en ese extremo corresponde reconocer tiempo de servicios y otorgar el concepto de Asignación Económica por cumplir 25 años de servicios al citado administrado, el monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales percibidas al 31 de enero del 2,000 fecha en que alcanza dicho beneficio al cumplir 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, el importe de S/. 963.24 (Novecientos Sesenta y Tres y 24/100 Soles) y tres (03) remuneraciones totales percibidas al 31 de enero del 2,005 fecha en que alcanza dicho beneficio al cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, el importe de S/. 1,444.86 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro y 86/100 Soles), haciendo un total de **S/. 2,408.10 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho y 10/100 Soles)**, conforme al cálculo practicada mediante Informe N° 006-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/REMUN, de fecha 10 de enero del 2020 por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Decreto





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 118-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 02 JUN 2020

Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho **VICTOR CUBA ZAMORA**, de Cuarenta y tres (43) años, Once (11) meses y Nueve (09) días Tiempo de Servicio prestado en la Administración Pública computado al 31 de diciembre del 2018, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez a favor al servidor de carrera **VICTOR CUBA ZAMORA**, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado en vías de regularización, **por el importe de S/. 2,408.10 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho y 10/100 Soles)**, conforme a las consideraciones precisadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficio reconocido deberá sujetarse estrictamente a disponibilidad de recursos presupuestales de la entidad, en observancia a la Ley 28411 y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

ING. RONEL PERALTA
DIRECTOR REGIONAL